

RESOLUCIÓN No. 3791 2018
(04 SEP 2018)

Por la cual se autoriza el cambio de horario de la jornada escolar de la mañana a la tarde, de manera temporal para la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen del Municipio de El Charco, Departamento de Nariño, mientras subsiste el desplazamiento de las comunidades por la alteración del orden público en dicho territorio.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ENCARGADO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que el artículo 6, numeral 3.2.1. de la Ley 715 de 2001 asigna a los entes territoriales la competencia de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en las condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que mediante Resolución No. 4421 de octubre 31 de 2017 se estableció el calendario académico para el año escolar 2018, para los establecimientos educativos oficiales en los municipios no certificados del Departamento de Nariño.

Que mediante oficio de fecha, 5 de septiembre de 2018, suscrito y firmado por el Señor Jimmy Alicia Angulo Caicedo Rector de la "Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen" del municipio de El Charco, plantea como alternativa el cambio de jornada escolar, de la mañana a la tarde, del establecimiento educativo mientras subsiste la situación del desplazamiento de la población.

Que la atención y prestación del servicio educativo de las actividades académicas, serán desarrolladas en la jornada de la tarde, en la Institución Educativa San Juan Bautista del mismo municipio.

Que teniendo en cuenta la problemática de orden público presentada en el Municipio de El Charco – Nariño, y el desplazamiento de las comunidades en las zonas aledañas, situación que afecta a la comunidad educativa de este municipio, y con el propósito de no afectar el normal desarrollo de las actividades académicas en la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, se considera necesario realizar el cambio de la jornada de la mañana a la tarde para la continuidad de las actividades académicas en la Institución Educativa San Juan Bautista, previstas en el calendario académico 2018, aprobado mediante resolución No. 4421 de 31 de octubre de 2017, el cambio de jornada únicamente aplica para la Institución Educativa citada anteriormente.

Que el artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015, faculta a la entidad territorial certificada la potestad de modificar el calendario académico, cuando por alteración de orden público haya la necesidad de realizar ajustes a dicho calendario académico de la siguiente manera: *"La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios"*.

Que el artículo 9° de la Ley 1098 de 2006, establece: *"Prevalencia de los derechos. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona."*

En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente".

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)

— EL NUEVO GOBIERNO —

Gobierno
AbiertoEconomía
ColaborativaInnovación
Social



Por la cual se autoriza el cambio de horario de la jornada escolar de la mañana a la tarde, de manera temporal para la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen del Municipio de El Charco, Departamento de Nariño, mientras subsiste el desplazamiento y la alteración del orden público en dicho territorio.

De igual manera el artículo 28 de la misma Ley señala *"Derecho a la educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación"*

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación Departamental de Nariño Encargado (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cambio de horario de la jornada escolar de la mañana a la tarde de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen del Municipio de El Charco, de manera temporal mientras subsiste el desplazamiento de las comunidades por alteración del orden público en dicho territorio, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La atención y la prestación del servicio educativo será en la Institución Educativa San Juan Bautista ubicada en la Kra 2 No. 12-25, la cual será de manera temporal.

ARTICULO TERCERO: Las demás actividades del calendario académico escolar y sus correspondientes fechas quedan tal y como están establecidas en la Resolución No. 4421 de 31 de octubre de 2017.

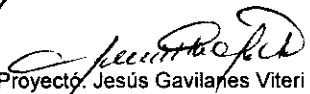
ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en San Juan de Pasto a los, **04 SEP 2018**


JAIRO ORLANDO DIAZ JOJOA
Secretario de Educación Departamental de Nariño-E

Revisó: 
Carlos Andrés López Melo
P.U Asuntos Legales G-04


Proyecto: Jesús Gavilanes Viteri
P.U. Inspección y Vigilancia G-04-E